



A

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 15 Zacatecas, Zac., miércoles 21 de febrero de 2018

## SUPLEMENTO

3 AL No. 15 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018

51744  
DECRETO No. 213. ✓ Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

117705  
DECRETO No. 214. ✓ Por el que se adiciona un Tercer párrafo al inciso b, del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en Materia de emisión de Cartas de Residencia, de última Residencia y de Cartas de origen.

12875  
77749  
82646  
66530  
110125  
DECRETO No. 218. ✓ Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Zacatecas, Ley de Desarrollo Metropolitano del Estado de Zacatecas, Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas, Ley de Desarrollo Social para el Estado y municipios de zacatecas y ley de cambio climático para el estado y municipios de Zacatecas, en Materia de Desarrollo Urbano, respecto de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

SUPLENTO DE DOCUMENTOS  
Y LEYES, DECRETOS  
Y CIRCULARS DE LEYES  
FEB 21 PM 1 24  
SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACION

*ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:*

*Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:*

**DECRETO # 213****LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 8 de noviembre del 2016, la diputada Mónica Borrego Estrada presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0160 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para los efectos pertinentes.

**SEGUNDO.** La diputada Mónica Borrego Estrada justificó su iniciativa en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Nuestros adultos mayores, mejor conocidos como "abuelitos", son seres humanos con una enorme experiencia, dispuestos a enseñarnos, a darnos amor y contarnos todo lo que en este hermoso viaje de la vida han aprendido; ellos ya conocieron, se enamoraron, formaron una familia, han sido productivos trabajando arduamente, han tenido muchos años de alegría, pero también largas horas de dolor, formando, sosteniendo y educando a sus hijos y nietos, bastantes abuelas y abuelos, se sienten plenos y satisfechos.

La vejez es una condición humana que se manifiesta en el deterioro fisiológico, cambios psicológicos y sociales.

La persona adulta mayor presenta posibles enfermedades crónicas y enfrenta una compleja interrelación con sus mismos seres queridos, por ello el gran reto que tenemos como sociedad es devolver su entrega que se nos regaló en la infancia y juventud por parte de nuestros padres, que hoy son adultos mayores y se les vuelve a dificultar la autosuficiencia, no solo material, sino también sentimental. Es importante señalar que no siempre la vejez es sinónimo de enfermedad, dependencia o discapacidad, pero en general las personas en esta condición requieren atención.

Sin embargo el problema es complejo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo expone de manera muy puntual:

***"Debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad".***

Hoy es urgente sentar las bases jurídicas, económicas y sociales para garantizar que las personas adultas mayores tengan una vida digna, cómoda y sana.

La Organización Mundial de la Salud informa que la población mundial está envejeciendo a pasos acelerados, entre 2000 y 2050 el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando del 11% al 22%. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2,000 millones en el transcurso de los próximos 50 años.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Esperanza de Vida en México es de 74.95 años, a nivel nacional la cantidad de adultos mayores suma 12,436,321 según la Encuesta Intercensal 2015 (EII2015), los cuales representan el 10.4% del total de la población.

Para el caso de Zacatecas, dicha encuesta (EII2015) señala que el número de adultos mayores es de 174,988 y representan el 11.08% del total de la población, porcentaje superior al de la media nacional (10.4%) y que ha venido en aumento; el Censo de Población y Vivienda (INEGI 2010), muestra que para 1995 esta proporción era de 7.9%; en 2000, 8.7%; en 2005 9.9%; en 2010, 10.3% y actualmente el que arriba se refiere (11.08%).

En la entidad, de 1995 a 2016, la población de adultos mayores ha aumentado 65.73%. Solo como referente, mientras México trae en promedio un crecimiento demográfico del 2.1%, los adultos mayores en Zacatecas traen un crecimiento promedio de 13.45%.

Para darnos cuenta de las condiciones de vida de éste sector tan importante de la población, que por lo regular es olvidado y marginado por la sociedad, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) señala que personas de 60 años y más, que tramitan su *tarjeta Inapam*; están bajo las siguientes características:

- A nivel nacional, el 78% de las personas adultas mayores **no** tienen una pensión;
- El 69% vive en casa propia, el 12% vive en casa prestada y el 18% en casa alquilada;
- 81% del promedio nacional vive con su familia, seguido del 10% que vive solo; el 8% con amistades y el 1% en algún centro de asistencia;
- El 35% de los adultos mayores padecen diabetes;
- 32% padecen hipertensión;
- El 10% de las personas adultas mayores afiliadas padecen alguna discapacidad y 16% necesitan ayuda para caminar;
- 68% reportan que han sufrido más de dos caídas en el último año;
- El deporte que más practica la población adulta mayor es la caminata, con el 55%, la carrera con un 13%, el básquetbol y natación 11%, respectivamente, y solo el 6% practica yoga.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación por edad; por su parte esa misma prohibición está establecida en nuestra Carta Magna Local en su artículo 21.

La Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, vigente desde el 25 de junio del 2006, en su título II establece los derechos de las personas adultas mayores, entre ellos:

- Derecho a la salud, alimentación y familia;
- Derecho a permanecer en casas hogar o albergue;
- Derecho a la Asistencia social.

Por su parte al Estado y municipios en el título III le marca sus obligaciones tales como:

- Instrumentar programas tendientes a preservar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social de las personas adultas mayores; y
- Promover y coadyuvar para que existan las condiciones necesarias a fin de que las personas adultas mayores logren un mayor bienestar físico, social y mental, con el objetivo de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano.

En el mismo tenor, particularmente al Poder Ejecutivo le corresponde, entre otras obligaciones, las siguientes:

- Realizar, promover y alentar los programas de atención integral y de asistencia social dirigidos a quienes se encuentren en estado de vulnerabilidad;
- Coordinar acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios, que garanticen los derechos de las personas adultas mayores;
- Aprobar y publicar el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores.

Como hemos visto, nuestra entidad tiene un importante crecimiento de personas adultas mayores por encima de la media nacional, es necesario legislar con el objetivo de actualizar la ley acorde a los nuevos retos que presenta este sector poblacional; la presente iniciativa persigue cuatro objetivos particulares:

1. Garantizar pensión a los adultos mayores de 70 años en todo el estado, debido a que el reciente "*Programa Sumando a los Abuelos*" (2011-2016) solo cubría 4 de 58 municipios (Guadalupe, Zacatecas, Fresnillo y Jerez). Según la Encuesta Intercensal 2015 (EII2015), Zacatecas cuenta con 86,583 en el rango de edad 70 y más, los cuales recibirían 1,000 pesos mensuales, tomando como referencia lo estipulado en la *Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal*, que les entrega el 50% del valor de la unidad de cuenta diarios (35.84 pesos) utilizado en sustitución del salario mínimo.

Para el erario en Zacatecas, esta pensión le implicaría un costo aproximado de \$ 1,038,996,000.00 (MIL TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales, recursos que representan el 3.7% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2016;

2. Contar con estancias de día o casas hogar, para los adultos mayores que tengan la necesidad o deseen acudir solo por esparcimiento, sin perder la vinculación con su familia, a fin de evitar el ingreso a los asilos; la inversión más fuerte se haría al principio con la edificación, pues posteriormente la operación se haría con personal voluntario;

3. Establecer la obligación, tanto de las familias como de las dependencias estatales y municipales, de informar, tramitar y garantizar digna sepultura a las personas adultas mayores que hayan fenecido;
4. Creación de la Unidad Médica de Geriatría para atender a las personas adultas mayores, garantizando la atención médica especializada y domiciliaria de aquellas personas que no tienen posibilidades físicas ni económicas de trasladarse a un centro de salud, esto debido a que su condición biológica, naturalmente, se deteriora cada vez más.

Según el INAPAM, el 90% de las personas adultas mayores afiliadas a este instituto, toma algún medicamento diariamente; el 60% toma entre uno y tres por día, seguido del 22% que toma de 4 a 7 medicamentos diariamente.

Por todo lo anterior expuesto, es necesario plasmar en la ley las anteriores descripciones que son sentidas demandas de la ciudadanía que represento por ello, y con el alto propósito de garantizar calidad de vida para las personas adultas mayores en el estado.

**TERCERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 18 de mayo del 2017, la diputada Ma. Guadalupe González Martínez presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0740 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para los efectos pertinentes.

**CUARTO.** La diputada Ma. Guadalupe González Martínez justificó su iniciativa en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Indudablemente, una de las conquistas sociales más importantes del siglo XX a nivel global ha sido el envejecimiento de la población, junto con la evolución del papel social de las mujeres y, por la evolución demográfica, el siglo XXI será el de la población adulta mayor.<sup>1</sup> Desde el año 1982, durante la "Asamblea Mundial sobre Envejecimiento", realizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se comenzaron a utilizar oficialmente los términos de "vejez", "tercera edad", "senectud" y "adultos mayores" entre otros, para distinguir a este grupo social como depositario de derechos específicos. Actualmente, la denominación más utilizada es la de "adultos mayores", que se refiere en particular a las personas de 60 años y más, según lo establece en México el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

<sup>1</sup> Actualmente, existen 82 hombres por cada 100 mujeres de 60 años y más, mientras que 55 hombres por cada 100 mujeres de 80 años y más.

En México, actualmente contamos con 10.1 millones de personas adultas mayores; así mismo, 6 millones de hogares tienen un adulto mayor como jefe de familia, 2.7 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor jefe y sus hijos, 2.2 millones de hogares están compuestos por el adulto mayor, sus padres o hijos y otros parientes y un millón de hogares están habitados por adultos mayores solos. De acuerdo con proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el año 2020 habrán 14 millones de adultos mayores que representarán el 12.1 por ciento del total de habitantes.<sup>2</sup> Vale la pena señalar que desde la década de los años setenta, en nuestro país venimos experimentando una reducción gradual en la tasa de crecimiento poblacional que marcó un viraje la evolución demográfica: la tasa global de fecundidad pasará de un 2.20 por ciento en 2005 a un 1.87 por ciento en el año 2030; al mismo tiempo, en el mismo periodo, la tasa de mortalidad disminuirá de 16.8 por cada mil a tan sólo 7 personas. Por lo que toca al grupo de 65 años y más, que en el 2010 representaba un porcentaje del 5.9 por ciento de la población, se incrementará al 7.9 por ciento para el 2020. De manera inversa, en el transcurso de 20 años, el grupo de población de 0 a 14 años ha venido disminuyendo al pasar del 33.1 por ciento en el 2000 al 24.6 por ciento en el año 2020.

Este proceso de cambio en la estructura poblacional implica una mayor dependencia demográfica de los adultos mayores con relación al resto de la población en edad de trabajar, ya que el porcentaje de dependencia ha crecido del 7.1 por ciento en 1995 al 9 por ciento en el 2010. A lo cual se suma que la esperanza de vida aumentará de manera constante hasta alcanzar los 78.8 años promedio en el año 2030; e incluso, en el caso de las mujeres, es muy probable que llegue a los 81 años. Por desgracia, paralelamente al envejecimiento demográfico, también se presenta una transición epidemiológica que incrementa la presencia de enfermedades crónicas degenerativas físicas y psico-sociales que a su vez propician discapacidad y dependencia.

A nivel general, debido a las condiciones socioeconómicas de México, el envejecimiento de las personas conlleva una serie de problemas, empezando por su invisibilidad dentro del marco existente de los Derechos Humanos, falta de acceso a servicios de salud, altos niveles de pobreza, desempleo, un deficiente acceso a la información y la educación, la falta de recursos para satisfacer sus necesidades básicas y baja cobertura en pensiones y protección social, entre otros.

En particular, resulta preocupante la alta vulnerabilidad que presentan los adultos mayores de 70 años y más, debido a dos problemas fundamentales: la insuficiencia de ingresos y la falta de protección social. Justamente, este último representa uno de los mayores retos porque de los casi 10 millones de adultos mayores que tenemos en México, únicamente una cuarta parte (25.6 por ciento) se encuentra pensionado; sin embargo, este porcentaje es casi dos veces mayor en los varones (34.7 por ciento) que en las mujeres (17.7 por ciento). En cuanto a los varones, más de la mitad de los pensionados (55.4 por ciento) son por jubilación, poco más de la tercera parte (33.6 por ciento) es por retiro o vejez y sólo 5.7 por ciento, es pensionado por accidente o enfermedad de trabajo. En las mujeres esta configuración cambia radicalmente, ya que solamente el 47.9 por ciento está pensionada por viudez, 31

<sup>2</sup> "México tendrá 14 millones de adultos mayores en 2020", Revista Vértigo Político, 14 de junio de 2013. Dirección electrónica: <http://www.vertigopolitico.com/articulo/15146/Mexico-tendra-14-miliones-de-adultos-mayores-en-2020-Conapo> [consultado 23/03/2017]

por ciento por jubilación y el 14.1 por ciento por retiro o vejez. Así mismo, tres cuartas partes (76 por ciento) de las pensiones que se le otorgan a los adultos mayores provienen del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mientras que una sexta parte (16.3 por ciento) las otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 7.7 por ciento otras instituciones, conforme a la *Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2014*, elaborada por el INEGI.<sup>3</sup>

Bajo esta tendencia, a mediados del presente siglo, sólo un 25 por ciento del total de personas de más de 60 años en México gozarán de algún tipo de pensión y el 75 por ciento restante carecerá de algún plan de retiro, por lo que los adultos mayores se verán obligados a buscar sus propios medios de subsistencia, según lo advierte el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF).<sup>4</sup> Inclusive, actualmente, debido a la insuficiencia de las prestaciones que reciben, los adultos mayores se ven obligados a laborar para obtener mayores recursos e incluso llegan a cubrir un horario laboral de siete a 10 horas al día, acelerándose con ello su deterioro progresivo físico y mental propio de su edad, presentándose una mayor incidencia de enfermedades.

Sumado a lo anterior, la totalidad de los adultos mayores que realizan alguna actividad productiva no tienen acceso a ningún crédito a pesar de que puedan demostrar su nivel de solvencia o inclusive si cuentan con una pensión. Además es importante considerar que el ingreso que reciben los hogares mexicanos, en su gran mayoría lo destinan al gasto en alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto en transporte, según lo indica la *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014*.<sup>5</sup> Lo anterior implica que por causa de las carencias económicas, el margen del presupuesto destinado al ahorro resulta muy limitado, a lo que se suma que existen pocas instituciones de ahorro y crédito disponibles en las localidades rurales, así como la falta de una cultura del ahorro entre la población mexicana. Desde luego, esta situación representa un acto discriminatorio y resulta contraria a los propósitos que motivaron la publicación, tanto de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores* como de la *Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas*.

A nivel general, los adultos mayores se encuentran en una condición de desigualdad y franca vulnerabilidad, lo cual obliga al Estado mexicano a fortalecer las políticas públicas y mejorar la calidad de vida de este importante sector poblacional. Desgraciadamente, el problema mayor radica en que la serie de dificultades que enfrentan se traducen directamente en exclusión social, abandono, baja autoestima y depresión. En particular, la falta de autonomía económica de los adultos mayores los convierte en dependientes de terceros, disminuyendo con ello su calidad de vida y las posibilidades de hacer valer y proyectar sus propias capacidades, sobre todo porque las redes de apoyo familiar y social, por su escasez e insuficiencia, no logran sortear estos riesgos y problemas.

Basta observar que en México, el 85.4 por ciento de las viviendas habitadas por adultos mayores son propiedad de un miembro del hogar pero el 86.8% de éstas tienen algún tipo de precariedad. Por otro lado, en las viviendas con adultos mayores

<sup>3</sup>“Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más”, SEDESOL, México, Agosto de 2010, p. 2.

<sup>4</sup>“Sistema de pensiones debe ser modificado”, *El Economista* 23 de marzo de 2017. Dirección electrónica: <http://el.economista.com.mx/sistema-financiero/2012/04/23/sin-ahorro-habra-pensionados-pobres-imef>

<sup>5</sup>“Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014”. Dirección electrónica: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enigh/tradicional/2014/>

que se encuentran en condiciones de pobreza, solamente 37.1% pertenece a un miembro del hogar, y de ellas 61.8 por ciento se encuentran en estado precario, lo que disminuye su valor y minimiza su capacidad para cubrir determinados gastos catastróficos.

Dentro del conjunto de características precarias habitacionales, el acceso al agua entubada es la más severa, seguida por la falta de drenaje y el piso de tierra. Desafortunadamente, es una realidad que "las mujeres y los hombres mayores siguen enfrentando desafíos y barreras, negligencia y aislamiento en todos los ámbitos de su vida y la negación de la posibilidad de una participación igualitaria en la sociedad",<sup>6</sup> tal como reconoce la especialista Ferdous Ara Begum. En particular, "las personas de 80 años y más se encuentran particularmente en riesgo de exclusión social, soledad y abandono a causa de varias enfermedades y limitaciones físicas y mentales, tales como la ceguera, la pérdida de la audición y otras enfermedades como la demencia y el Alzheimer".<sup>7</sup>

En Zacatecas, la población de personas adultas mayores lleva un ritmo ascendente y hay un proceso tendiente al envejecimiento de la población, según ha informado el INEGI a través de la Encuesta Intercensal 2015,<sup>8</sup> la cual muestra que en Zacatecas viven 1.6 millones de personas (48.8 por ciento son hombres y 51.2 por ciento mujeres) de las cuales 177 mil 600 son adultos mayores. De esta forma, en nuestra entidad el porcentaje de población de 60 años y más representa el 11.1 por ciento, mientras que a nivel nacional el porcentaje es menor (10.4 por ciento). De acuerdo con el INEGI, "el proceso de envejecimiento se caracteriza por un incremento paulatino en la proporción de adultos mayores y una disminución en la participación relativa de la población de niños y jóvenes". Basta ver que el porcentaje de la población menor de 15 años pasó de 41.8 a 29.5 por ciento; mientras que el de 15 a 29 años disminuyó de 28.1 a 25.3 por ciento.

En contraparte, se ha venido registrando un crecimiento en el porcentaje de la población de los adultos mayores; respecto a 1990, se observa un aumento de 3.9 puntos porcentuales, además de que la población de 30 a 59 años aumentó de 22.7 a 34 por ciento, lo que implica que en el corto o mediano plazo, este último grupo se integrará de manera gradual al contingente de adultos mayores que residen en el estado de Zacatecas. De acuerdo con las proyecciones del CONAPO, para el año 2030, el porcentaje de adultos mayores en Zacatecas será de 25.7 mil; es decir, un 14.6 por ciento. Desgraciadamente, de la totalidad de los adultos mayores zacatecanos, un 33 por ciento tiene discapacidad y 38.9 por ciento posee alguna limitación, tal como lo informa la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID)<sup>9</sup> del CONAPO. Los tipos de discapacidades más reportados son: "caminar, subir y bajar usando sus piernas" con 68.5 por ciento; "ver (aunque use lentes)" 33.9 por ciento y "escuchar (aunque use aparato auditivo)" con 25.3 por ciento.

<sup>6</sup> Ara Begum, Ferdous. "Inclusión social, toma de conciencia y protección de los derechos de las mujeres mayores", en: Alicia Bárcena y Miguel Ángel Mancera (coordinadores). *Autonomía y dignidad en la vejez: Teoría y práctica en políticas de derechos de las personas mayores*, Naciones Unidas, Ciudad de México, México, diciembre de 2014, p. 235.

<sup>7</sup> Ibidem, p. 238.

<sup>8</sup> Véase: "Encuesta Intercensal 2015". Dirección electrónica: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/> [consultada 08/02/2017]

<sup>9</sup> Véase: "Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014". Dirección electrónica: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Principales\\_resultados\\_de\\_la\\_Encuesta\\_Nacional\\_de\\_la\\_Dinámica\\_Demográfica\\_2014](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Principales_resultados_de_la_Encuesta_Nacional_de_la_Dinámica_Demográfica_2014) [consultada 02/02/2017]

Como puede apreciarse, las proyecciones de crecimiento poblacional indican que el fenómeno de envejecimiento tanto en México como en Zacatecas es irreversible. En este sentido, la especialista en demografía del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIS-UNAM), Verónica Montes de Oca Zavala, advierte que los adultos mayores “cada vez son más numerosos y con mayor longevidad, pero persiste el rezago, sobre todo en los rubros económico, educativo y de seguridad social, factores que los hace más sensibles a la violencia y el maltrato”.<sup>10</sup> En consecuencia, la atención integral del contexto de la vejez con sus múltiples desafíos y aristas requiere una especial atención por parte del Estado para lograr la plena integración de este grupo a nivel social, económico y cultural en el margen de sus verdaderas potencialidades.

En función de lo anterior, resulta urgente desterrar los prejuicios y estereotipos en torno a la vejez que aún permanecen, lo mismo que todas las formas de discriminación;<sup>11</sup> tal y como señala el director emérito de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Sir George Alleyne: “necesitamos cambiar nuestra percepción del papel y de las responsabilidades de los adultos mayores”; sobre todo, dejando atrás el prejuicio de considerarlos como una “carga social” y transitar hacia la concepción de un “envejecimiento activo” de las personas y con autonomía, bajo la cual se valoren sus importantes contribuciones a la sociedad.

El Estado mexicano reconoce los derechos económicos y sociales de los adultos mayores desde la atención en salud, alimentación, vivienda y, en general, para crearles condiciones de vida dignas; lo cual implica adoptar políticas o programas para el efectivo ejercicio de los derechos, al mismo tiempo de depurar y ampliar las acciones legislativas orientadas a la protección de las personas adultas mayores, buscando la igualdad real de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna y demás ordenamientos.

En esta tesitura, la presente Iniciativa pretende ser un aporte para fortalecer el proceso de inclusión social de las personas adultas mayores; entendido éste como su participación continua en los asuntos sociales, económicos, culturales y cívicos durante todo el ciclo de la vida y no únicamente mientras conserven sus capacidades físicas para participar en actividades productivas. En particular, a nivel gubernamental y de acuerdo con el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores, se pretende fortalecer la coordinación de las diversas dependencias de la administración pública estatal y de los municipios con la sociedad y las familias, a fin de proteger, atender e integrar socialmente a los adultos mayores. Por otro lado, esta Iniciativa establece una serie de lineamientos en materia de asistencia social para los adultos mayores por parte del Sistema DIF Estatal, con objeto de mejorar los resultados de los programas aplicados.

Paralelamente, se propone un impulso a la realización de estudios e investigaciones multidisciplinarios sobre los problemas y desafíos inherentes al proceso de envejecimiento, a efecto de que funcionen como herramientas técnicas para desarrollar modelos de gestión, políticas públicas y programas dirigidos a los adultos mayores. Así pues, por ejemplo, se plantea la obligación del Gobierno del Estado en cuanto a implementar un Plan Estatal de Accesibilidad para los Adultos Mayores

<sup>10</sup> “Adultos mayores, aún en situación vulnerable: especialista”, Diario NTR Zacatecas, Domingo 16 de junio de 2013. Versión electrónica: <http://ntrzacatecas.com/2013/06/16/adultos-mayores-aun-en-situacion-vulnerable-especialista/> [consultada 03/02/2017]

<sup>11</sup> Según datos de la “Encuesta Nacional sobre Discriminación en México ENADIS 2010”, elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), el 40.3 por ciento de las personas adultas mayores mexicanas consideran que su principal problema es su situación económica; el 37.3 por ciento piensa que es su edad, acceso a servicios de salud y medicamentos; mientras que para el 25.9 por ciento lo es su condición laboral.

aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones. Lo anterior se complementará con acciones que faciliten la apertura de espacios públicos y lugares de encuentro que a los adultos mayores les permitan fortalecer su identidad como grupo social, mediante la realización de actividades recreativas, deportivas o culturales.

Estas medidas afirmativas se plantean aplicarse bajo un enfoque de atención diferenciada, buscando erradicar la discriminación multifactorial que padecen nuestros mayores al promover su autodesarrollo. Bajo esta perspectiva, se pretende establecer programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y garantizarles el acceso a programas gubernamentales en materia de alojamiento, salud, seguridad social integral y alimentación. Así mismo, esta Iniciativa pretende ampliar la cobertura pública de asesoría y defensoría jurídica, a fin de lograr que los adultos mayores por sí mismos puedan erigirse como sujetos de pleno derecho. En materia de salud, se propone incorporar las Perspectivas de Envejecimiento Activo y del Ciclo Vital en los centros de salud del estado de Zacatecas para potenciar las posibilidades físicas y emocionales de las personas a medida que envejecen. Cabe señalar que ambas perspectivas se sustentan en el reconocimiento de los Derechos Humanos de los adultos mayores a la independencia, la participación y goce de una vida digna y activa; lo cual, implica que las autoridades de salud desarrollen una metodología clínica para sistematizar el proceso de evaluación y seguimiento del estado mental, afectivo y funcional de los adultos mayores, así como de su potencial de rehabilitación remanente.

A nivel educativo, se propone incorporar programas incluyentes de acceso a la información, la cultura y la educación con un enfoque inter-generacional y con perspectiva de género, como un elemento determinante para lograr la integración social y el desarrollo pleno de las personas mayores, coadyuvando a erradicar los paradigmas excluyentes que propician discriminación y violencia en la sociedad.

Finalmente, la experiencia de las personas adultas mayores es un gran valor para nuestra sociedad porque con su experiencia y sabiduría enriquecen los procesos formativos de los niños, los jóvenes e incluso de los adultos. A partir de este ámbito de convivencia cotidiana podremos ir construyendo un mejor país; de ahí la importancia de fortalecer los lazos familiares y sociales de nuestros mayores para que lleven una vida digna y transmitan sus saberes a las nuevas generaciones. Esta impronta y aprendizaje son determinantes para fortalecer la capacidad de los niños y jóvenes para resolver problemas; es decir, al dotarlos de mayores elementos cognitivos podrán afrontar de mejor manera las dificultades que se les presentan en el transcurso de su vida. Y de la misma forma ocurre con los elementos afectivos que se les inculcan a los niños, porque están directamente vinculados con su formación individual, con la ética y la civilidad.

Como afirma el gran científico y humanista chileno, Humberto Maturana Romicín: "el futuro de la humanidad no son los niños, somos los mayores con quienes se forman y transforman en la convivencia diaria. Los niños van a reflexionar, van a mentir, van a decir la verdad y van a estar atentos a lo que ocurre; van a ser tiernos si nosotros los mayores, con los que conviven, decimos la verdad y no hacemos trampa".<sup>12</sup> Esta retroalimentación formativa, así como la solidaridad y respeto hacia

<sup>12</sup> Maturana: "El futuro de la humanidad no son los niños, son los mayores", CULTO. LA TERCERA, 23 de marzo de 2017. Dirección electrónica: <http://culto.latercera.com/2017/03/23/maturana-la-humanidad-los-ninos-los-mayores/> [consultada 29/03/2017]

los adultos mayores, siempre serán garantía de una sociedad armónica y con viabilidad a futuro.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por el artículo 157 quáter, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fue la competente para conocer, analizar y aprobar esta reforma sometida a su consideración.

**SEGUNDO. ACUMULACIÓN DE INICIATIVAS.** Ambas iniciativas tuvieron conexidad por tratarse de modificaciones al mismo cuerpo normativo, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la dictaminadora se avocó al análisis en conjunto de los citados instrumentos legislativos.

**TERCERO. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** Esta Asamblea coincide con las iniciantes cuando afirman que debido al crecimiento de la población adulta mayor en nuestro estado, es necesario fortalecer sus derechos e implementar más y mejores políticas públicas, a fin de atender sus necesidades más elementales, pues tal y como se señala en las iniciativas, *una de las conquistas sociales más importantes del siglo XX a nivel global ha sido el envejecimiento de la población*, sin embargo a la par de lo anterior, las personas adultas mayores conforman un grupo altamente vulnerable, no solo por sus condiciones físicas, sino por la situación económica tan precaria en la que viven algunos de ellos; ante tal circunstancia, estamos convencidos de que una vez que contribuyeron a la productividad del país y de la entidad, lo menos que podemos hacer es retribuir sus esfuerzos.

En tal contexto, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los habitantes gozarán de los derechos humanos establecidos en ella y en los tratados internacionales celebrados; además nadie podrá ser discriminado por su origen étnico, género o edad.

Con base en tal disposición constitucional, los adultos mayores tienen garantizados sus derechos a la inclusión en el diseño de políticas públicas.

Aunado a ello, el artículo 4° de nuestra Carta Magna Federal establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por su parte, la Constitución Local hace lo propio en su artículo 21, el cual se instrumenta, a través de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de

Zacatecas, en cuyo artículo 6°, se establecen, de manera enunciativa, los derechos de este grupo social, en siete grandes apartados:

- a) A la Integridad, dignidad y preferencia;
- b) A la certeza jurídica;
- c) A la salud, alimentación y a la familia;
- d) A la educación;
- e) Al trabajo;
- f) A la asistencia social; y
- g) A la participación social.

A partir del establecimiento de estos derechos, la citada Ley plasma una serie de obligaciones del Estado y los municipios, con el fin de darles cumplimiento; sin embargo, existen ciertos vacíos en torno a los deberes específicos de algunas dependencias, razón por la cual, se consideró necesario reformar la citada Ley.

**CUARTO. PENSIÓN ALIMENTARIA.** El Estado debe garantizar y respetar los derechos de las personas adultas mayores, a partir de políticas públicas y programas que posibiliten su desarrollo, protejan su salud y les permitan acceder a los distintos servicios públicos a que tienen derecho.

No obstante, la proposición de otorgar una pensión alimentaria mensual a las personas adultas mayores de 70 años, merece un mayor análisis, en virtud de que para determinar su procedencia, es necesario un estudio actuarial que permita establecer su factibilidad económica.

Conforme a lo anterior, también se tomó en cuenta la situación de las finanzas públicas en el Estado, en razón de lo siguiente:

1. Los Criterios Generales de Política Económica para 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, prevén circunstancias adversas para nuestra economía y estima que el Producto Interno Bruto se encontrará 1.3 por ciento por debajo de su nivel potencial en 2017<sup>13</sup>, influido por

---

<sup>13</sup> Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

factores externos como la volatilidad de los mercados financieros debido a la inestabilidad mostrada en el Fondo Monetario Internacional; la desaceleración de las economías emergentes, particularmente China, así como la persistente caída en los precios internacionales del petróleo, provocando, sin duda, una afectación en la recaudación pública de nuestro país;

2. Desafortunadamente, en febrero de 2017, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional para invalidar dichos impuestos ecológicos por considerar que con su creación, el Estado invadió la esfera competencial de la Federación; virtud a ello, la entidad vive con la incertidumbre de su resultado y sin poder trazar ni concretar plenamente algunos proyectos;

3. Financieramente el Estado se ha visto seriamente afectado, en razón de que el gasto en educación, desde hace algunos años, ha ocasionado un endeudamiento considerable que asciende a los 7,341,701,084 pesos<sup>14</sup>.

Por lo anterior, sin dejar de considerar la importancia de la referida propuesta, la Dictaminadora estimó indispensable efectuar un mayor análisis, con el fin de evitar que, en un momento dado, existan afectaciones financieras para el Estado.

**QUINTO. AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** En la iniciativa que presenta la diputada Mónica Borrego Estrada se propone, también, la puesta en marcha de estancias voluntarias o *casas hogar* para adultos mayores.

Respecto de tal propuesta, esta Soberanía es coincidente con la iniciante en que el derecho a las casas hogar está consagrado en el artículo 6º, fracción VI, inciso c, de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, para ello, es necesario vincular este precepto con las garantías que el Sistema DIF Estatal tiene a favor de dicho sector poblacional en tal ordenamiento legal, por lo tanto, consideramos viable esta reforma.

Asimismo, la iniciante propone crear *áreas de geriatría* dentro de los hospitales públicos en la entidad, como una de las acciones específicas que el Poder Ejecutivo debe llevar a cabo a favor de las personas adultas mayores.

De igual manera, el derecho de atención geriátrica y gerontológica para adultos mayores ya está estipulado en el artículo 6º, fracción III, inciso f, de la ley arriba señalada.

---

<sup>14</sup>Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Sin embargo, sobre este particular, en reunión de trabajo de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, llevada a cabo el 5 de octubre del 2017, con el Secretario de Salud de Gobierno del Estado, Dr. Gilberto Breña Cantú, señaló que en el país existe un déficit de médicos especialistas en geriatría, razón por la cual sería inconveniente plasmar en la ley la creación de este tipo de áreas si el Estado no cuenta con los recursos humanos para atenderlas, por tanto, la Comisión dictaminadora determinó no aprobar esa parte de la reforma en tanto no existan condiciones para lograr materializarla.

Referente a la reforma que se propone en el artículo 18, fracción II, respecto a proporcionar servicio médico domiciliario a adultos mayores, el Dr. Breña Cantú informa que ya se lleva a cabo esta atención a través de 190 unidades móviles médicas, razón por la cual se determinó necesario darle marco jurídico a esta práctica en la ley local de adultos mayores, por ello, considera viable esta parte de la reforma.

En el artículo 68 del ordenamiento legal referido se propone una adición donde se puntualiza, que si bien los *deberes de la familia de adultos mayores* es cuidarlos, también lo es respetar su voluntad respecto a los lugares en los que desean estar, reforma que nos parece correcta y necesaria.

Finalmente, la diputada Borrego Estrada propone que, además de las obligaciones que ya tienen establecidas en el artículo 70 de la supracitada ley, las familias de las personas adultas mayores deberán responsabilizarse de ellos al fenecer, mínimamente, dando aviso a las autoridades para proceder a levantar el acta correspondiente.

Asimismo, se establece la obligación a cargo de las autoridades, previo estudio socioeconómico, de apoyar a las familias con una parte de los gastos funerarios, a fin de dar digna sepultura a los adultos mayores.

**SEXTO. INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** Por su parte, en la iniciativa de la diputada Ma. Guadalupe González Martínez, se pretende fortalecer el proceso de inclusión social de las personas adultas mayores, a través de la coordinación de dependencias estatales y municipales y por medio de programas compensatorios que les garanticen alojamiento, salud, seguridad social, alimentación, asesoría legal, defensoría pública, acceso a la educación y la cultura.

En el artículo 4º de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas se adicionan dos fracciones que contienen conceptos novedosos y necesarios para el respeto pleno de los derechos de las personas adultas mayores: *perspectiva de*

*envejecimiento activo*, el cual en plena coincidencia con la iniciante, es necesario preverlo en la ley de referencia, con el fin de no ver al adulto mayor como una "carga social" sino como una persona que, con su experiencia, contribuye a construir una mejor sociedad; y el segundo, *perspectiva del ciclo de vida*, el cual se refiere a la concientización de riesgos que a futuro perjudican la salud del ser humano y que con oportunos análisis sociales, físicos y biológicos se pueden prevenir.

Respecto a la reforma que la iniciante propone al inciso e, de la fracción I, del artículo 6º, se consideró procedente, con la siguiente reformulación en su redacción:

e) Gozar, en igualdad de circunstancias, de oportunidades para mejorar sus capacidades con el propósito de que ello facilite el ejercicio de sus derechos, respetando su heterogeneidad **y capacidad para tomar decisiones a fin de realizar contribuciones continuas a la sociedad;**

El artículo 13 de nuestra Constitución Local otorga la ciudadanía a todos los zacatecanos mayores de 18 años, el artículo 21 prohíbe la discriminación motivada, entre otras razones, por la edad; y el artículo 25 en su fracción III consagra los derechos de las personas adultas mayores; por su parte la propia Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas en su artículo 1º y 2º, fracción I estipula y garantiza el cumplimiento de los derechos de los adultos mayores; por lo anterior está por demás plasmarlos en dicho inciso.

En el mismo artículo 6, fracción II relativo al derecho a la certeza jurídica, se adiciona un inciso d; sobre tal disposición consideramos pertinente sustituir el término "**ultrajismo**" por "**ultrajar**", en el ánimo de hacer más preciso el contenido del inciso propuesto.

En lo referente a las modificaciones de los artículos 22 y 28 de la Ley que propone la iniciante, se consideran procedentes, con algunas adecuaciones en su redacción para dotarlas de mayor precisión.

En el caso particular del artículo 22, fracción I que señala acciones concretas para el cumplimiento de garantías a adultos mayores, los integrantes de la Comisión se reunieron con la directora del Sistema DIF Estatal, arquitecta Yadira Galván Sánchez el día 24 de octubre del 2017, quien señaló que parte de lo establecido en dicha fracción tiene implicaciones presupuestales, razón por la cual se consideró que, no obstante es necesario plasmar estas reformas, lo pertinente es establecer que dichos ejes de acción se implementarán en base a la disponibilidad presupuestal existente de la dependencia correspondiente. En lo referente a la fracción que establecía *impulsar la realización de estudios e investigaciones multidisciplinarios sobre problemas inherentes al proceso de envejecimiento* se estimó que se trata de una tarea

que le corresponde a las áreas de planeación de políticas públicas del Poder Ejecutivo, razón por la cual se determinó no incluirla.

Finalmente, a las fracciones IV, VII, VIII, XIV y XVI del mismo artículo 28, se les complementa con algunos términos de las redacciones originales plasmados actualmente en la ley de adultos mayores en el ánimo de enriquecer los preceptos.

Esta Asamblea Popular estima que la presente reforma constituye un avance en cuanto a la promoción, respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, por ello, aprueba el presente instrumento en sentido positivo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

#### DECRETA

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones XVI y XVII, recorriéndose las siguientes en su orden al artículo 4; se reforman los incisos e) y g) y se adicionan los incisos i), j) y k) de la fracción I, se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d), recorriéndose el siguiente en su orden de la fracción II, se reforma el inciso b) y se adiciona el inciso c) de la fracción IV, se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) de la fracción V, se reforma el inciso c) de la fracción VI, todos del artículo 6; Se reforma el proemio, se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 13; se reforma la fracción I del artículo 17; se reforman las fracciones II y XI y se adiciona la fracción XII, recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 18; se reforman las fracciones I y II del artículo 22; se reforma la fracción II, IV, V, VI, VII, IX, X y XIV y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, recorriéndose las siguientes en su orden del artículo 28; se reforman las fracciones III y IV del artículo 38; se reforma el párrafo primero del artículo 39; se reforma el artículo 68, y se adiciona la fracción X, recorriéndose la siguiente en su orden del artículo 70, todos de la **Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4. ...**

I. a XV.

**XVI. Perspectiva de Envejecimiento Activo:** el proceso dirigido a optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, con objeto de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen -entendido como un ciclo más de crecimiento personal-, mediante la prevención de las enfermedades y la discapacidad para aprovechar su potencial de bienestar físico, mental y social. El envejecimiento activo integra la perspectiva de género y la intergeneracionalidad, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la autonomía personal;

**XVII. Perspectiva del Ciclo Vital:** Un enfoque centrado en el análisis de los riesgos sociales, físicos y biológicos presentes durante la gestación, la niñez, la adolescencia, la edad adulta joven y la edad madura que inciden en el riesgo de contraer enfermedades crónicas o alterar el estado de salud en fases posteriores de la vida;

**XVIII. a XIX.**

**Artículo 6. ...**

I. ...

a) a d)

e) Gozar, en igualdad de circunstancias, de oportunidades para mejorar sus capacidades con el propósito de que ello facilite el ejercicio de sus derechos, respetando su heterogeneidad y **capacidad para tomar decisiones a fin de realizar contribuciones continuas a la sociedad;**

f)...

g) Participar, en reciprocidad con el Estado y la sociedad en general, en el aprovechamiento de las habilidades que sean acordes a su estado físico y mental;

h) ...

i) **Ser sujetos de políticas públicas y medidas afirmativas bajo un enfoque de atención diferenciada para promover su desarrollo, teniendo en consideración las causas de la discriminación multifactorial que padecen, a fin de erradicarlas;**

j) **Tener acceso al conjunto de servicios necesarios para elevar su calidad de vida y ampliar su ciclo de vida productiva y biológica; y**

k) **Incorporar un diagnóstico de los problemas y desafíos de las personas mayores en el Plan Estatal de Desarrollo y en la Agenda de Innovación de Zacatecas, para lograr su plena inclusión en la sociedad, el ejercicio efectivo de sus derechos y su progreso.**

II. ...

a) a b)

c) Recibir la asesoría jurídica de manera gratuita por parte de las instituciones del Estado y de los municipios y contar con un representante legal cuando sea necesario;

**d) Una defensa legal adecuada e integral en todos los casos en que sean víctimas de cualquier forma de violencia: maltrato físico, psicológico, emocional, verbal o sexual, negligencia y abandono, despojo patrimonial, falta de respeto, manipulación, ultrajes, estructural o social, legal, económica o patrimonialmente, a fin de garantizar su seguridad y proteger su propiedad personal y familiar; y**

e) ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) Que las instituciones educativas públicas, privadas estatales y municipales, promuevan por medio de la Secretaría de Educación, que se incluyan en los planes y programas de estudios de los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; y

**c) Tener acceso a programas de educación incluyente con un enfoque intergeneracional y con perspectiva de género, a fin de coadyuvar a la erradicación de paradigmas excluyentes que propician la discriminación, violencia, maltrato, abandono, aislamiento y abuso de las personas adultas mayores.**

V. ...

a) a b)

c) Decidir libremente sobre su actividad laboral, salvo que medie incapacidad física o mental declarada por autoridad competente; y

**d) Contar con mecanismos institucionales y figuras de protección jurídica contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso en su lugar de trabajo.**

VI. ...

a) a b)

c) Tener acceso a una casa hogar o albergue **diurno o las 24 horas, como la o el adulto mayor lo prefieran**, así como a otras alternativas de atención integral, si están en situación de riesgo o desamparo;

d) a f)

VII. ...

#### **Artículo 13. ...**

I. a II.

III. Descuentos o exenciones de pago en su caso, a las personas adultas mayores cuando hagan uso del servicio público de transporte, en términos de lo que disponga el Reglamento de la presente Ley;

**IV. La elaboración de un Plan Estatal de Accesibilidad para los Adultos Mayores, aplicable al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las nuevas tecnologías de la información; y**

V. ...

#### **Artículo 17. ...**

I. Brindar de manera gratuita la asesoría jurídica que requieran, **incluidos los familiares de personas adultas mayores cuando realicen trámites de defunción de éstas, a fin de garantizarles sepultura;**

II. a IV.

#### **Artículo 18. ...**

I. ...

II. El acceso a la atención médica en clínicas, hospitales **o en su domicilio particular**, con una orientación especializada **en geriatría**, así como la obtención de la cartilla médica y de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas;

III. a X.

XI. Garantizar que las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, cuenten con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores;

**XII. Desarrollar una metodología clínica para sistematizar el proceso de evaluación y seguimiento del adulto mayor que incluya una revisión médica completa del estado mental, afectivo y funcional, así como del potencial de rehabilitación permanente; y**

**XIII. ...**

**Artículo 22. ...**

I. La prestación de servicios de asistencia social en forma gratuita, conforme al grado de vulnerabilidad y a los lineamientos específicos de cada programa, en especial en las áreas de seguridad de su patrimonio y asistencia alimentaria, **los que se llevarán a cabo de acuerdo a los siguientes ejes de acción y con base en la disponibilidad presupuestal existente:**

- a) **Implementar y coordinar acciones para promover la integración social de los adultos mayores para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere la presente Ley;**
- b) **Vigilar que las instituciones y dependencias respectivas, proporcionen la atención y los cuidados óptimos a los adultos mayores, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal competentes;**
- c) **Supervisar la calidad del servicio y el estado que guardan las instalaciones que prestan los albergues, asilos, estancias y comedores comunitarios para los adultos mayores;**
- d) **Implementar acciones pertinentes para garantizar la cobertura en materia alimentaria, impulsando la participación comunitaria para la dotación de alimentos nutricionalmente balanceados para los adultos mayores;**
- e) **Ampliar los mecanismos de información a la población a través de la difusión de campañas de orientación nutricional para los adultos mayores, a fin de que tengan conocimiento de las diversas alternativas alimentarias;**
- f) **Promover, de acuerdo con el Programa Estatal de Atención a las Personas Adultas Mayores, la coordinación de las instituciones federales y locales de salud y educación para la implementación de programas de**

sensibilización y capacitación, a fin de promover la convivencia familiar armónica con los adultos mayores;

- g) **Impulsar la coordinación con las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para la implementación de políticas y programas de educación y capacitación para los adultos mayores;**
- h) **Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación, los Municipios y las autoridades competentes, un programa de estímulos e incentivos a los adultos mayores que estudien y concluyan los niveles de educación básica, media superior y superior; e**
- i) **Informar al Consejo de Coordinación Interinstitucional, mediante un reporte trimestral de los resultados y conclusiones del desempeño intergubernamental, respecto a la aplicación de políticas transversales en materia de asistencia social dirigidas a los adultos mayores.**

II. La implementación de programas de prevención y protección a quienes se encuentren en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en **una casa hogar diurna o asilo, según sea el caso;**

III. a VI.

#### **Artículo 28. ...**

I. ...

II. Garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, **mediante el establecimiento de diversos mecanismos para su promoción, protección e implementación, así como la permanente supervisión del marco jurídico a favor de las personas adultas mayores;**

III. ...

IV. Impulsar la atención integral e interinstitucional en los sectores público y privado, **mediante la implementación de acciones proactivas que involucren a todos los actores sociales que inciden en el desarrollo integral de los adultos mayores, así como vigilar permanentemente los programas y servicios en favor de éstos;**

V. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para **diseñar y establecer** programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo;

VI. Fomentar en las familias y la sociedad en general, **un cambio cultural que otorgue visibilidad a los adultos mayores a partir del cual se les reconozcan sus contribuciones a la sociedad y se fortalezcan sus posibilidades de autonomía, revalorización, autorrealización** y su plena integración social;

VII. Impulsar **su** desarrollo humano integral, observando **la Perspectiva de Equidad de Género dentro de los programas, proyectos y acciones gubernamentales**, así como la no discriminación individual y colectiva;

VIII. ...

IX. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores;

X. Establecer las bases para asignar beneficios sociales, premios, estímulos y subsidios fiscales a **los adultos mayores, especialmente quienes se encuentran en condición de pobreza, discapacidad, aislamiento y ruralidad, con objeto de facilitar su incorporación en los procesos productivos**;

XI. a XIII.

XIV. Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y **garantizarles el acceso a programas gubernamentales en materia de alojamiento, salud, seguridad social integral, alimentación y otros**;

XV. Garantizarles el goce de los servicios públicos de salud, movilidad, educación, recreación y cultura, así como una atención preferente, prioritaria y especializada en dichos servicios;

XVI. Consolidar en las instituciones de salud del Estado y los Municipios, **la Perspectiva del Ciclo Vital en el proceso de envejecimiento, orientada a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el acceso equitativo a la atención primaria y un enfoque equilibrado de cuidados de larga duración**;

XVII. Fomentar la apropiación de espacios públicos y abrir lugares de encuentro que les permitan fortalecer su identidad como grupo social y realizar actividades para desarrollarse de manera acorde a sus propias capacidades, aspiraciones y propuestas;

XVIII. Fomentar la **Perspectiva de Envejecimiento Activo en la configuración de los servicios sociales, sanitarios, culturales y recreativos dirigidos a los adultos mayores**;

**XIX. Garantizar la asistencia social a quienes se encuentran en estado de vulnerabilidad, dependencia o requieran de protección especial por cualquier circunstancia, a fin de mejorar su calidad de vida y procurar su integración en la vida comunitaria;**

**XX. Propiciar que el sector público y privado generen un número mayor de empleos para adultos mayores y contribuir a su sustento, estabilidad económica y autonomía, al mismo tiempo de aprovechar su experiencia a favor de las nuevas generaciones;**

XXI. a XXII.

**Artículo 38. ...**

I. a II.

III. Asistencia legal, **y con base en la disponibilidad presupuestal, apoyo con gastos funerarios para familiares, previo examen socioeconómico, cuando realicen diligencias de defunción de personas adultas mayores a fin de garantizarles sepultura;**

IV. Fomento y apoyo **de casas hogar o** albergues permanentes y provisionales;

V. a XI.

**Artículo 39.** A través del Programa, se impulsará la creación de asilos, estancias, **casas hogar** o centros de rehabilitación, públicos o privados, **de estancia diurna o permanente, según sea el caso,** que procuren el mejoramiento de la salud física, emocional y psicológica de las personas adultas mayores, así como su integración social a través de una cultura de integración, dignidad y respeto.

...

**Artículo 68.** La familia como célula fundamental de la sociedad e integrada conforme a la legislación familiar del Estado, tiene el deber ineludible de ser la primera institución en reconocer que el lugar ideal para que las personas adultas mayores permanezcan, en su hogar. Sólo por causas de fuerza mayor, enfermedad o abandono se le situará en otro lugar que sea apto y digno, **privilegiando y respetando su voluntad propia,** bien sea en alguna institución de **asistencia** pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores o en alguno otro que reúna tales condiciones.

**Artículo 70. ...**

I. a IX.

**X. Informar oportunamente a las autoridades competentes sobre el fallecimiento de la persona adulta mayor para realizar los trámites correspondientes; y**

XI. ...

#### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA ISaura CRUZ DE LIRA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA Y SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. Rúbricas.**